

Universidad Nacional
de Villa María

2022 - Las Malvinas son argentinas

VISTO:

La necesidad de reglamentar de manera excepcional la participación virtual de los miembros externos integrantes de las Comisiones evaluadoras que entenderán en los procesos de Concursos Docentes, y,

CONSIDERANDO

Que, el "Régimen de Carrera y Concursos Docentes" (Resolución del Consejo Superior N° 135/2019 y modificatorias) establece para los Concursos Públicos y por Oposición de Antecedentes, en su Artículo 25 del Anexo de la mencionada Resolución, que: "... las respectivas comisiones evaluadoras integradas por tres (3) docentes de idéntico o superior cargo, dos (2) de ellos de la UNVM y uno (1) de otra universidad nacional y dos (2) docentes suplentes de igual o superior cargo, uno (1) de ellos de la UNVM y otro de otra universidad nacional".

Que, para el caso de los Concursos internos, en su Artículo 47, establece que "... las respectivas comisiones evaluadoras integradas por tres (3) docentes de idéntico o superior cargo, dos (2) de ellos de la UNVM y uno (1) de otra universidad nacional. Además, designarán otros dos (2) integrantes suplentes, uno (1) de ellos de la UNVM y uno (1) de otra universidad nacional".

Que, el Reglamento no impide la utilización del recurso de la modalidad virtual en el proceso de sustanciación.

Que, los avances y experiencias que se lograron al respecto, durante el período de la excepcionalidad pedagógica, fueron considerablemente positivas.

Que, las modificaciones producidas están referidas a los procedimientos necesarios para efectivizar las diferentes instancias de las convocatorias y evaluaciones en el contexto de la virtualidad, debido a la actual situación de transición postpandemia, por lo cual se han tenido que adecuar las reglamentaciones y modalidades en los procesos que se llevan a cabo en el ámbito académico, tanto educativo como administrativo.



*Universidad Nacional
de Villa María*

2022 - Las Malvinas son argentinas

Que, lo dispuesto en la presente Resolución será tratado en las sesiones de los Consejos Directivos de los Institutos Académico Pedagógicos, ello con el propósito de aunar criterios en la implementación de esta herramienta auxiliar.

Que, este Órgano Colegiado en la reunión ordinaria, celebrada el día seis de Abril de 2022, trató sobre tablas y aprobó por unanimidad la decisión contenida en la presente Resolución al considerar el punto sexagésimo noveno (69°) del Orden del Día, conforme testimonia el acta sintética número cuatrocientos cincuenta y siete (457) de la misma fecha.

Que, por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10° del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-

ESTABLECER que la sustanciación de los Concursos Públicos y por Oposición de Antecedentes, como asimismo de los Concursos internos, deberá ser presencial con la salvedad de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.-

FACULTAR a la Secretaría Académica de los Institutos Académico Pedagógicos a intervenir en la sustanciación de los Concursos Públicos y por Oposición de Antecedentes y, de igual forma en los Concursos internos, permitiendo la participación virtual del integrante externo, reunido de manera remota y sincrónica en todo el proceso, cuando dicho integrante no pueda asistir de manera presencial.-

ARTÍCULO 3°.-

DISPONER que, en caso de optar por la modalidad virtual para el miembro externo de la Comisión Evaluadora, deberá constar en el Expediente respectivo su correspondiente justificación mediante un correo electrónico enviado a Secretaría Académica del Instituto Académico Pedagógico, con las probatorias anexas que fundamenten el motivo.-



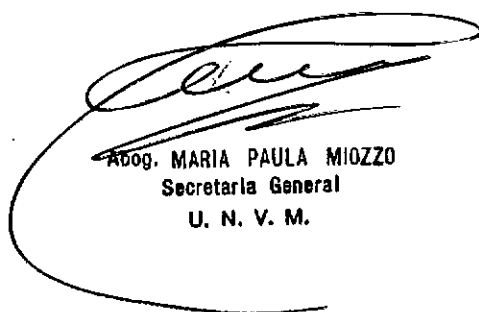
*Universidad Nacional
de Villa María*

ARTÍCULO 4°.-

REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

**DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE VILLA MARIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL
DE DOS MIL VEINTIDÓS.-**

RESOLUCIÓN N° 101/2022.



Abog. MARIA PAULA MIOZZO
Secretaria General
U. N. V. M.



Abog. LUIS A. NEGRETTI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
VILLA MARIA